

ORD: N° 1439 2016
ANT.: Ord. N°124 de fecha 27. 09.2016, Director de Obras, I. Municipalidad de Tocopilla. .
MAT.: Interpretación PRC de Tocopilla, vigente y sus modificaciones, según usos de suelo Equipamiento; Clase seguridad, Destino Cuartel de Bomberos, correspondiente a las Zona ZH-2 y ZH-3.

Antofagasta, 28 OCT 2016

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
A: DIRECTOR DE OBRAS
I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA

Junto con saludarlo, conforme a su requerimiento y en consideración a la facultad de super vigilancia de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización y de interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, que de acuerdo al artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se otorga a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, expongo a Usted lo siguiente:

Respecto de su presentación, solicita nuestro pronunciamiento sobre factibilidad de uso de suelo, correspondiente a: Equipamiento, Clase de Equipamiento; Seguridad, Actividad o destino; Cuartel de Bomberos en las Zonas ZH-2 y Zona ZH-3, Plan Regulador Comunal de Tocopilla, publicado en el D.O., publicado en el D.O., con fecha 17.11.2001 y sus modificaciones posteriores y vigentes.

1. Conforme cabe precisar que la zona ZH-2 en consulta se encuentran afecta a las siguientes disposiciones:

1.1 Del PRC de Tocopilla, publicado en el D.O., publicado en el D.O., con fecha 17.11.2001, siendo:

"Zona ZH-2

Zona residencial de vivienda predominantemente unifamiliar; caracterizado por casas de uno o dos pisos pertenecientes a conjuntos habitacionales de orden gubernamental o a viviendas de autoconstrucción.

Usos permitidos:

Vivienda, Vialidad y Equipamiento de:

TIPO	ESCALA REGIONAL	ESCALA COMUNAL	ESCALA VECINAL
SALUD	-	-	POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS.
EDUCACIÓN	-	ACADEMIAS, INSTITUTOS	ESCUELAS BÁSICAS, JARDINES IN-FANTILES, PARVULARIOS.
CULTO	-	PARROQUIAS	CAPILLAS.
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	-	-	JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CENTROS SOCIALES.
DEPORTES Y RECREACION	-	-	CANCHAS.
COMERCIO MINORISTA	-	MERCADO, SUPERMERCADO	LOCALES COMERCIALES, FERIAS LIBRES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO.
SERVICIOS ARTESANALES	-	-	LAVANDERÍAS, PELUQUERÍAS, GASFITERÍAS, COSTURERÍAS DE MODA, TALLERES PEQUEÑOS.
ÁREAS VERDES	-	-	PLAZAS, JARDINES.

Usos prohibidos: Todo uso no indicado anteriormente"

1.2 De la Modificación PRC de Tocopilla, Sector Centro, entre calles Arturo Prat y San Martín, publicado en el D.O., publicado en el D.O., con fecha 28.09.2010, siendo:

"Artículo 4° Modificase el cuadro "Usos Permitidos" de la Zona H2 del artículo 25°, del Capítulo IV de la Ordenanza General del Plan Regulador Comunal de Tocopilla, en los siguientes términos:

- Incorpórase en la columna TIPO, las expresiones "Equipamiento Seguridad y "Equipamiento Servicios".
- En la fila correspondiente a la columna TIPO "Comercio Minorista", sustitúyase esta expresión por "Comercio".

2. Conforme cabe precisar que la zona ZH-3 en consulta se encuentran afecta a las siguientes disposiciones:

2.2 Del PRC de Tocopilla, publicado en el D.O., publicado en el D.O., con fecha 17.11.2001, siendo:

"Zona ZH-3

Zona correspondiente al sector sur de la ciudad, originado por la actividad minera de CODELCO en la ciudad de Tocopilla. Sector Mixto integrado por viviendas amplias, rodeadas de espacios comunes y poblaciones SERVIU con casas de dos pisos y predios pequeños; alta densidad.

Usos permitidos:

Vivienda, Vialidad y Servicios Artesanales y Equipamiento de:

TIPO	ESCALA REGIONAL	ESCALA COMUNAL	ESCALA VECINAL
SALUD	-	-	POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS.
EDUCACIÓN	-	-	ESCUELAS BÁSICAS, JARDINES INFANTILES, PARVULARIOS.
SEGURIDAD	-	-	RETENES, BOMBEROS
CULTO	-	-	CAPILLAS.
CULTURA	-	AUDITORIUM, TEATROS, CASA DE LA CULTURA.	BIBLIOTECAS
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	-	-	JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CENTROS SOCIALES.
DEPORTES Y RECREACION	-	-	CANCHAS.
COMERCIO MINORISTA	-	-	LOCALES COMERCIALES, FERIAS LIBRES, PLAYAS DE ESTACIONA-MIENTO.
SERVICIOS ARTESANALES	-	-	LAVANDERÍAS, PELUQUERÍAS, GASFITERÍAS, COSTURERÍAS DE MODA, TALLERES PEQUEÑOS.
ÁREAS VERDES	-	PARQUES	PLAZAS, JARDINES.

Usos prohibidos: Todo uso no indicado anteriormente" .

2. A seguir y en lo que interesa respecto del tipo uso de suelo correspondiente a: Equipamiento, Clase de Equipamiento; Seguridad, Actividad o destino; Cuartel de Bomberos en las Zonas ZH-2 y ZH-3, se debe mencionar lo siguiente:

El tipo de uso Equipamiento, según lo señala el Artículo 2.1.27, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se refiere a las construcciones destinadas a la prestación de servicios necesarios para complementar el resto de las actividades, como son las residenciales y las productivas, incluyendo las interrelaciones y actividades anexas que se generan a partir de ellas.

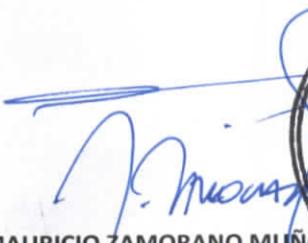
Por otra parte, mencionar que el PRC, Tocopilla contempla escala de equipamiento en relación a las actividades o destinos. Al respecto, cabe mencionar en este aspecto los Planes Reguladores Comunales no tienen facultades para regular el tipo de equipamiento en función de su escala, ya que ésta se encuentra referida al emplazamiento de ese uso, acorde a lo prescrito en el artículo 2.1.36 (OGUC) y la regulación del equipamiento que compete a los instrumentos de planificación territorial debe ceñirse, a los artículos 2.1.32 y 2.1.34. (OGUC). Por consiguiente es preciso indicar que el Plan Regulador Comunal tiene facultades para establecer usos de suelo y destinos vinculados a los mismos, pero no tiene facultades para indicar la escala de dichos equipamientos.

Frente a su consulta y dado que el Plan Regulador no tiene facultad para indicar la escala de equipamiento, cabe señalar, según el punto 4, Circular específica N°45/2007 de la División de

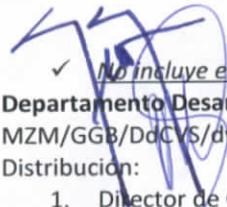
Desarrollo Urbano, MINVU, que "sólo continúan vigentes las clases de los equipamientos permitidos por el instrumento territorial y las actividades que se establezcan en él".

3. En este mismo sentido y conforme a lo señalado anteriormente, podemos concluir que: **Tanto en la zona ZH-2, como en la zona ZH-3 se encuentra permitida la actividad o destino; Cuartel de Bomberos**, según Plan Regulador Comunal de Tocopilla, vigente y sus modificaciones. Ya que se encuentra permitido la clase equipamiento seguridad el que contempla de este modo el destino o la actividad referida a "cuartel de Bomberos".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



MAURICIO ZAMORANO MUÑOZ
INGENIERO COMERCIAL
Secretario Regional Ministerial
MINVU Región Antofagasta


✓ *No incluye expediente*
Departamento Desarrollo Urbano
MZM/GGB/DdCYS/dvs
Distribución:
1. Director de Obras
I. Municipalidad de Tocopilla
2. Alcalde Comuna de Tocopilla
3. Arch. D.D.U. – MINVU Región de Antofagasta.
4. Oficina de Partes.